



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: YONIS JESÚS FLOREZ MENDOZA
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00297-00.

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los Inmuebles de propiedad del demandado YONIS JESÚS FLOREZ MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.028.188, bienes identificados con las matrículas inmobiliarias N° 190-48739; 190-13600 y 190-47425, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.

